

# GACETA PARLAMENTARIA



# LXIX

• LEGISLATURA •  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

**MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**GACETA NO. 183**



## **DIRECTORIO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO  
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR

SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO  
QUIROGA

SECRETARIA SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE  
RAMÍREZ

SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES  
BOTELLO CASTRO

SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA PÉREZ  
HERRERA

SECRETARIO GENERAL  
ING. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD SEXUAL.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.....	20
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	24
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PAQUETE ECONÓMICO 2024” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	30
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	31
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	32
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL DE LA PRESERVACIÓN DE LA CAPA DE OZONO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	33
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	34
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFORMES MUNICIPALES” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	35
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPORTE PÚBLICO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.....	36
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	37
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	38



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEPTIEMBRE 13 DE 2023

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD SEXUAL.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.**

(TRÁMITE)



60.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

70.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“PAQUETE ECONÓMICO 2024”** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

80.- **ASUNTOS GENERALES**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DÍA INTERNACIONAL DE LA PRESERVACIÓN DE LA CAPA DE OZONO”** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA”** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“INFORMES MUNICIPALES”** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“TRANSPORTE PÚBLICO”** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL  
C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

**9o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



**LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.**

<p>TRÁMITE: ENTERADOS</p>	<p>OFICIO No. DGPL-1P3A.-6.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.</p>
<p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., EN EL CUAL ANEXA SU PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE DICHO AYUNTAMIENTO.</p>



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD SEXUAL.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**P R E S E N T E S . —**

Quienes suscriben, **JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Como legisladores, es nuestro deber, establecer mecanismos que fortalezcan el sistema de protección legal a las niñas, niños y adolescentes a fin de que las reformas que posibilitan la conversión sexual, no los coloquen en situación de vulnerabilidad y se genere en ellos una irreversible afectación, ante la intromisión de quienes deseen incidir en su orientación sexual.





De nueva cuenta, las y los legisladores que integramos los órganos parlamentarios de nuestro país, que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos encontramos comprometidos frente a la necesidad de construir, en favor de las niñas, niños y adolescentes, una esfera de respeto, protección y su desarrollo integral, frente a injerencias externas que desestiman su individualidad, pleno respeto, promoción, disfrute y ejercicio de los derechos humanos y garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Local.

Continuamos en el trabajo legislativo, debidamente sustentado y legitimado para fortalecer el respeto a los Derechos Humanos, las instituciones sociales y administrativas de nuestra República, que nos permitan detonar, exponencialmente,

en materia del respeto y protección al libre desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, conforme al planteamiento del problema, presentación de la problemática, los argumentos, conducentes, que la sustentan, lo cual se realiza en base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La sexualidad es una parte integral de la vida humana. Tanto los niños y niñas, como los jóvenes, tienen derecho a recibir una información fiable, científica e integral sobre esta cuestión. Sin embargo, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, una orientación sexual sesgada, mal informada, sin bases médicas y científicas válidas, no solo genera desinformación, sino que, además, afecta la esfera de derechos y libertades de la niñez.

Quien pretende orientar e inducir a un menor hacia una preferencia u orientación sexual en particular, solo porque ha manifestado el gusto por un elemento que la sociedad ha vinculado a un sexo o a otro, no solo es una injerencia, sino también una acción ilegítima que debe ser castigada con todo el peso del Estado.

2.- Viene al tema, de forma ilustrativa para esta exposición de motivos el caso de James Younger, del Estado de Texas, en los Estados Unidos de Norte América.



“... A los dos años de edad, la madre de James, un niño nacido en el Estado de Texas, comenzó a tratarlo como a una niña; a los cinco trató de inscribirlo a una clínica de género en la ciudad de Dallas bajo el argumento de que el pequeño “había pedido un juguete de niña y le gustaba mucho cantar las canciones de los personajes principales de ‘Frozen’, personificada por dos mujeres”.

“Ante ello, el padre acudió con diversos especialistas quienes coincidieron en que dicho comportamiento era condicionado e impuesto por su mujer, incluso existen videos en posesión de los terapeutas en los que James manifiesta constantemente con contundencia “no soy una niña”, acto seguido, no obstante, aclara que es su madre quien le dijo que era una niña y le puso vestidos.”

“Lamentablemente, a pesar de lo manifestado, la madre de James lo trasladó a California en donde se aprobó una reforma legal que posibilita la castración y la conversión transexual y transgénero de menores con la autorización de uno de sus padres.”

A pesar de que psicólogos, terapeutas infantiles, pedagogos y especialistas en conducta infantil coinciden en que los menores de edad tienen un alto grado de vulnerabilidad por ser sumamente influenciados a la opinión de terceros, sobre todo de sus padres o tutores, así como de su entorno, lo que se ha vuelto recurrente en los medios de comunicación este tipo de noticias .

3.- La verdadera problemática radica en que la voluntad y el ejercicio de la libertad solo es auténtica cuando es informada, es decir, cuando no esté influenciada por terceros, que se base en una información documentada y completa, con soporte científico y académico y después, que sea capaz de comprender sus consecuencias y asumirlas de forma madura.

Efectivamente en nuestro sistema jurídico mexicano se tiene un vasto debate respecto de la capacidad y la voluntad de los infantes, donde se ha sostenido que el consentimiento informado es el derecho del paciente de otorgar o no su aprobación válidamente informada en la realización de tratamientos o procedimientos médicos, y pueden existir supuestos en los que su titular tenga una



limitación para ejercer totalmente su derecho a la decisión, dentro de estos supuestos destaca la minoría de edad.

Si bien es cierto que, por regla general, se prevé que los menores de edad son incapaces y ello supone que no es necesario su consentimiento para adelantar los procedimientos hospitalarios o quirúrgicos que requieran, pues su voluntad se suplente mediante el consentimiento de sus padres, también lo es que, lo que se busca, es preservar la salud y la vida del menor, no controlar su orientación sexual, ya que si el menor de edad tiene las condiciones de madurez, intelectuales y emocionales para comprender el alcance del acto médico sobre su salud, se debe tomar en cuenta su opinión en el momento del otorgamiento del consentimiento.

Siendo reiterativos, es preciso mencionar que los menores son altamente influenciados: en la infancia por sus padres, en la adolescencia por sus amigos y ahora también por las redes sociales. A ello se añade que es más fácil que los niños y niñas hoy en día no asuman de manera plena las consecuencias y definitividad de sus acciones y, por ende, no sean capaces de tomar una decisión libre e informada respecto de lo que implica una terapia de reorientación sexual.

Diversos estudios mencionan que la mayoría de las personas que manifiestan tener disforia de género sufren de manera directa afecciones neurológicas o psicológicas como la depresión, lo que dificulta una decisión consciente y madura. En estos casos, la decisión de cambio de sexo se puede presentar como una falsa solución a cambios estructurales bioquímicos y funcionales, que se agravarán si no se tratan.

Cuando se abre la puerta legal a la posibilidad de un cambio de identidad sexual, sin establecer los debidos candados y prohibiciones expresas en la legislación transversal, se priva a estas personas, especialmente vulnerables, de la protección que necesitan. Nadie duda de que se debe prohibir el matrimonio infantil, por mucho que una niña quiera casarse, y que eso no es una limitación a su libertad, sino una protección. ¿Por qué desprotegerlos en este asunto tan grave?



A lo largo de la última década, nuestra sociedad ha padecido sin precedentes, de una tendencia a desactivar los mecanismos de protección legal en diversas materias del orden jurídico, que tienen que ver con ejercicio libre e informado de la sexualidad, ello obliga a replantear desde el propio marco normativo, los mecanismos de protección a fin de que la erosión generada por las tendencias reformistas no lastime de manera irremediable a nuestra sociedad en general y a nuestra niñez, en particular.

El cambio de sexo no es la única opción para las personas con disforia de género, eso es una verdad que se niegan a aceptar los promotores del neo relativismo de los valores.

4.- Desde una perspectiva social, debemos analizar las posturas que han defendido la idea de la diversidad sin bases científicas ciertas. Para este grupo el discurso se fundamenta en que el concepto de “género” es una mera construcción cultural, una imposición social asignada a cada sexo, es decir lo que en cada sociedad se espera de cada persona en función de su sexo; por lo tanto, la expresión de género no es otra cosa sino la forma en que una persona se expresa en relación con esa construcción social, que puede ser más o menos acorde a la que se espera de su sexo.

Sin embargo, toda teoría irracional encuentra su antítesis en sí misma haciendo implosión; ya que, cuando se trata de fundamentar y dar sentido al discurso que respalda la posibilidad de que los niños y las niñas cambien de sexo, establecen que el género ya no es una construcción artificial sino “un sentimiento, sentido de forma interna y profunda, de ser varón o mujer, o algo intermedio u otra cosa”.

De lo anterior es clara la contradicción del discurso, pues el género pasa de ser una imposición social -artificial y externa- a un sentimiento -natural e interno- y además deja de ser binario. Pero lo más importante de esta contradicción es, que esa construcción social artificial se transforma como por arte de magia en un profundo sentimiento y luego, sufre otra transformación pues se convierte en identidad.



En la concepción tradicional una niña que juega al fútbol debe ser orientada hacia el ballet; en la nueva teoría, si juega al fútbol es que su “ser profundo” es el de “niño” y se debe apoyar esa identidad y facilitar el cambio de sexo, legal y físico.

Si en la teoría feminista clásica el género es artificial e impuesto por la sociedad, en la nueva teoría del progresismo relativista es el sexo biológico lo que se pone en cuestión, ya que queda sometido al género supuestamente sentido.

Así de ilógico y de contradictorio es el esquema en el que se construye el discurso que fundamenta la posibilidad de que los menores puedan acceder al cambio de sexo o ser condicionados para “asumirse” como el otro género, solo por un gusto personal, una coyuntura o una interpretación de un tercero.

Sin embargo, el absurdo va más allá, pues asume que el sexo no es biológico sino emocional y por tanto no puede observarse, sino que se “asigna” provisionalmente hasta que cada uno “descubre” su propio sexo auténtico, que es el sentido por él.

La consecuencia de esta teoría es que todos (padres, maestros, médicos, psicólogos y actualmente el sistema jurídico mexicano) deben siempre confirmar lo que afirma la persona con disforia de género y facilitar su “transición” al otro sexo.

El primer problema de esta teoría es que es acientífica. El sexo es binario en el ser humano -y en multitud de otras especies- y es observable científicamente, desde el nivel de la evidencia observable, hasta el nivel microscópico manifestado en la diferencia cromosómica.

Es también incoherente: si el género es una construcción social, que varía según las épocas y las culturas, es imposible que sea un sentimiento “inherente y profundo”. No es posible que un niño



nazca identificándose con el otro género, puesto que el género ha de aprenderse, y la reacción al mismo estará condicionada (como todo en nuestra vida) por elementos externos. Por supuesto una persona puede rechazar los estereotipos de género que se asocian a su sexo, pero eso no significa que tenga una identidad sexual distinta.

Se trata de una idea reaccionaria en la que se funda una reforma legal sin precedentes, pues si determinadas expectativas sociales sobre el sexo resultan opresivas, lo que corresponde es rechazarlas o exigir respeto para los que no las aceptan, que es justamente lo que ha hecho el feminismo. En cambio, la teoría de la identidad de género alienta la interiorización de estereotipos de género y aporta como solución la dependencia de fármacos de por vida y la mutilación.

5.- En términos de derecho comparado, naciones de primer mundo como Finlandia, Suecia y Reino Unido, han cambiado recientemente el tratamiento de la disforia de género con importantes restricciones para los jóvenes y absolutas prohibiciones para las niñas y los niños. En dichos países las reformas en materia de salud argumentan que la disforia de género no revela siempre un género (o sexo) “inherente y profundo”, sino que existen situaciones personales distintas, con evoluciones también diversas. En el 90% de los casos las personas con disforia en la infancia o la adolescencia se reconcilian con su sexo biológico antes de llegar a la edad adulta.

En la Gran Bretaña se señala que la disforia de género puede estar provocada, entre otros, por un proceso de maduración, traumas, dudas sobre la orientación sexual, etc... y que la solución puede ser el cambio de sexo, la confirmación de una orientación sexual, la desaparición de la disforia u otras. Esto implica que la afirmación del sexo sentido no es la única opción y que es necesaria la intervención de psicólogos y médicos cuando existen patologías concurrentes.

Por su parte, el nuevo protocolo finlandés señala que el enfoque afirmativo puede interferir con el proceso natural de desarrollo de la identidad en los jóvenes, y que, al no estar comprobados sus efectos positivos, debe considerarse experimental.



En diciembre de 2019, la Agencia sueca para la evaluación de la tecnología sanitaria y los servicios sociales (SBU) publicó un resumen de la base de conocimientos que mostraba una falta de evidencia, tanto de las consecuencias a largo plazo de los tratamientos, como de las razones de la afluencia de pacientes en los últimos años. Esta agencia señala que dichos tratamientos pueden acarrear amplias e irreversibles consecuencias adversas, como enfermedades cardiovasculares, osteoporosis, infertilidad, aumento del riesgo de cáncer y trombosis. Esto hace que sea difícil evaluar el riesgo/beneficio para cada paciente, y aún más difícil que los menores y sus tutores estén en condiciones de adoptar una postura informada respecto a estos tratamientos.

Lo anterior es muestra de que debemos establecer mecanismos que fortalezcan el sistema de protección legal a las niñas, niños y adolescentes a fin de que las recientes reformas no los coloque en situación de franca vulnerabilidad y se genere en ellos una irreversible afectación.

6.- Como legisladores tenemos el ineludible compromiso con la niñez, de generar de forma progresiva, los mecanismos para su protección; imperativo categórico que se desprende del propio texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

#### *Artículo 4o*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*



*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

A su vez, el texto Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, establece con precisión:

*ARTÍCULO 4.- Se reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la integridad física, psíquica y sexual, y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.*

*El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia o abuso, físico, psíquico o sexual, especialmente en contra de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades menonitas y grupos o etnias indígenas.*

Los derechos del niño no deben depender de ninguna condición o consideración especial y se deben aplicar a todos por igual; constituyen un conjunto de derechos-garantía frente a la acción del Estado y representan, por su parte, un deber de los poderes públicos de concurrir a la satisfacción de los derechos-prestación que contempla. En este sentido, el enfoque de los derechos humanos permitirá organizar desde una perspectiva diferente las políticas públicas de la infancia y la participación de éstos en la sociedad.

Todos coincidimos en el hecho de que la sexualidad es una parte integral de la vida humana. Tanto los niños y niñas como los jóvenes tienen derecho a recibir una información fiable, científica e integral





sobre esta cuestión. Sin embargo, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, una orientación sexual sesgada, mal informada, sin bases médicas y científicas válidas, no solo genera desinformación, sino que, además, afecta la esfera de derechos y libertades de la niñez.

Quien pretende orientar e inducir a un menor hacia una preferencia sexual en particular, solo porque ha manifestado el gusto por un elemento que la sociedad ha vinculado a un género o a otro no solo es una aberración, es una vulneración que bien puede ser equiparable a la comisión de un delito ya que mas que una “orientación” representa una franca vulneración a la libertad y ejercicio sano e informado de la sexualidad.

7.- Por ello, se considera fundamental ajustar el orden jurídico del Estado, a fin de que se establezca la consideración de que toda vulneración al desarrollo sexual de las niñas, niños y adolescentes que tiene como consecuencia la correspondiente sanción punitiva.

Con la presente iniciativa se propone una adición de un párrafo cuarto del artículo 48 la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, a fin de que sea considerado como injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada del menor, cualquier intento de condicionamiento, presión u obligación por parte de un adulto, para la determinación de la identidad sexual de las niñas, niños y adolescentes, contrario a su identidad biológica.

Asimismo, se propone en un quinto párrafo del mismo artículo 48 que se deberá considerar violación a la intimidad de las niñas, niños y los adolescentes, el ejercer sobre ellos cualquier mecanismo de carácter externo, terapéutico o similar que busque realizar una conversión de su identidad sexual.

**POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE**



## DECRETO

**ÚNICO.-** Se **ADICIONAN** los párrafos cuarto y quinto al Artículo 48 de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

### **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 48. ...**

**Se considerará injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, cualquier intento de condicionamiento, presión u obligación por parte de un adulto, para la determinación de la identidad sexual de las niñas, niños y adolescentes contrario a su identidad biológica.**

**Se considerará, asimismo, violación a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, el ejercer sobre ellos cualquier mecanismo de carácter externo, terapéutico o similar que busque realizar una conversión de su identidad sexual.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Una vez aprobado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Victoria de Durango a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés**



**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO  
RODRÍGUEZ**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR**

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en Durango, en materia de **suspensión del ejercicio de la patria potestad**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, el artículo 147 bis de nuestro Código Penal del Estado de Durango, establece como sanción por la comisión del delito de feminicidio, entre otras, la pérdida de los derechos que pudiera tener en relación con relación a la víctima, lo que se observa en la mayoría de los Códigos respectivos de las otras entidades federativas de nuestro país.

Por su parte, el Código Civil de nuestra entidad, establece diversas causas que pueden ser motivo de suspensión del ejercicio de la patria potestad, lo que nos hace ver la posibilidad de que, si bien en algún momento se presente una razón suficiente para dejar temporalmente sin dicha facultad a



alguno de los progenitores, la misma se puede reestablecer, siempre que cese la causa o causas que motivaron la suspensión.

En la actualidad, dichas causas de suspensión pueden ser: por la incapacidad declarada judicialmente; por la ausencia declarada en forma; por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión o cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar en contra del cónyuge, concubina o concubinario, entre otras.

Por lo anterior, podemos entender que la declaración de esa suspensión de la patria potestad, resulta idónea para los casos en que las personas que la ejerzan se coloquen en una situación que pueda significarle un peligro o causarle algún perjuicio al menor de edad sujeto a ella.

Por su parte, el delito de feminicidio en contra de una madre, es uno de los actos lesivos mas grandes que pueda vivir un infante, lo que sin duda es más difícil de sobrellevar cuando el agresor fuere el propio padre de dicho menor.

Una niña o un niño, sin lugar a dudas son víctimas indirectas cuando el delito de feminicidio se comente en contra de su madre, lo que obliga a las autoridades a juzgar con perspectiva de género, pero también con perspectiva de infancia y adolescencia.

Por lo tanto, de presentarse la mencionada hipótesis, una de las medidas favorables de administrar justicia para el bienestar y la seguridad del menor hijo de víctima de feminicidio, es la suspensión de la patria potestad.

**PATRIA POTESTAD. SU CONFIGURACIÓN COMO UNA INSTITUCIÓN ESTABLECIDA EN BENEFICIO DE LOS HIJOS.** La configuración actual de las relaciones paterno-filiales ha sido fruto de una importante evolución jurídica. Con la inclusión en nuestra Constitución del interés superior del menor, los órganos judiciales deben abandonar la vieja concepción de la patria potestad como poder omnímodo del padre sobre los hijos. Hoy en día, **la patria potestad no se configura como un derecho del padre, sino como una función que se le encomienda a los padres en beneficio de los hijos y que está dirigida a la protección, educación y formación integral de estos últimos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial, acentuándose asimismo la vigilancia de los poderes públicos en el ejercicio de dicha institución en consideración prioritaria del interés del menor.** Es por ello que abordar en nuestros días el estudio jurídico de las relaciones paterno-filiales y en particular de la patria potestad, requiere que los órganos jurisdiccionales partan de dos ideas fundamentales, como son la protección del hijo menor y su plena subjetividad jurídica. En efecto, por un lado, el menor de edad está necesitado de especial protección habida cuenta el estado de desarrollo y formación en el que se encuentra inmerso durante esta etapa vital. La protección integral del menor constituye un mandato constitucional que se impone a los padres y a los poderes públicos. Al mismo tiempo, no es posible dejar de considerar que el menor es persona y, como tal, titular de derechos, estando dotado además de una capacidad progresiva para ejercerlos en función de su nivel de madurez. *Gaceta del*



*Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, página 563, Décima Época, Primera Sala. 2009451, Jurisprudencia, Civil.*

Para el caso del feminicidio, no es indispensable esperar a la conclusión del juicio para sancionar con la suspensión de la patria potestad del agresor sobre los hijos de la víctima que procrearon en común, porque la integridad, salud y vida de esos hijos debe ser considerada desde el primer momento en que exista la sospecha de que su padre ha sido el feminicida.

De acuerdo a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en la Jurisprudencia Constitucional Civil, número 2012716, que conforme a dicha norma se entiende que el derecho de los padres biológicos a estar con sus hijos no es reconocido como principio absoluto cuando se trata de adoptar medidas de protección respecto de un menor desamparado y tampoco tiene el carácter de derecho o interés preponderante, pues está subordinado a que dicha convivencia procure el interés del menor.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la inclusión de una nueva fracción al artículo 442, del Código Civil vigente en nuestra entidad, con la finalidad de establecer como causa de suspensión de la patria potestad, la vinculación a proceso del padre de menores de edad por delito de feminicidio, cuando la víctima directa fuere la madre de esos menores, por lo que dicha suspensión cesará en caso de que se declare la inocencia del que en un momento fuere el señalado como presunto feminicida.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 442 del Código Civil vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 442.** La patria potestad se suspende:



I a la VI...

**VII. Por auto de vinculación a proceso por el delito de feminicidio en el que la madre de menores de edad sujetos a la patria potestad sea la víctima, cuya suspensión cesará en caso de que se declare la inocencia del presunto agresor.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 12 de septiembre de 2023.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE  
SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E.-**

El artículo 87 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango establece como atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la de *proponer al Pleno del Congreso a los integrantes de las Comisiones Legislativas, así como su sustitución, cuando existieren causas justificadas*; por otro lado, en el diverso 94 de la referida Ley Orgánica, dispone que, *las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política del Congreso y estarán integradas invariablemente por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Sólo la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estará conformada por siete integrantes, un Presidente, un Secretario y cinco Vocales.*

Por lo que, con fundamento en los citados preceptos, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente integración a las Comisiones Legislativas Dictaminadoras de *Puntos Constitucionales, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, Justicia, Educación Pública, Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, Asuntos Metropolitanos, Ciencia, Tecnología e Innovación y Juventud y Deporte*, sin perjuicio de actualizar las demás en el momento legal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga las fracciones I y V del artículo 87 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:





## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO** Se propone la integración de la siguientes Comisiones Legislativas Dictaminadoras:

### 1.- Comisión de “Puntos Constitucionales”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidenta:</b> Diputada Ofelia Rentería Delgadillo	MORENA
<b>Secretaria:</b> Diputada Gabriela Hernández López	PRI
<b>Vocal:</b> Diputada Verónica Pérez Herrera	PAN
<b>Vocal</b> Diputado Alejandro Mojica Narvaez	PAN
<b>Vocal:</b> Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
<b>Vocal:</b> Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza	PT

### 3.- Comisión de “Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidenta:</b> Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez	PRI
<b>Secretaria:</b> Diputada Verónica Pérez Herrera	PAN
<b>Vocal:</b> Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales	MORENA
<b>Vocal</b> Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
<b>Vocal:</b> Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
<b>Vocal:</b> Diputado J. Carmen Fernández Padilla	PRD
<b>Vocal:</b> Diputada Alejandra del Valle Ramírez	MORENA



#### 4.- Comisión de “Justicia”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidenta:</b> Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
<b>Secretario:</b> Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
<b>Vocal:</b> Diputada Marisol Carrillo Quiroga	MORENA
<b>Vocal</b> Diputado Francisco Londres Botello Castro	PRD
<b>Vocal:</b> Diputado Gerardo Galavíz Martínez	PAN
<b>Vocal:</b> Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza	PT

#### 8.- Comisión de “Educación Pública”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidenta:</b> Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
<b>Secretaria:</b> Diputada Marisol Carrillo Quiroga	MORENA
<b>Vocal:</b> Diputado Francisco Londres Botello Castro	PRD
<b>Vocal</b> Diputada Jennifer Adela Deras	PVEM
<b>Vocal:</b> Diputado Fernando Rocha Amaro	PAN
<b>Vocal:</b> Diputado Gerardo Galavíz Martínez	PAN

#### 21.- Comisión de “Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidente:</b> Diputado Bernabé Aguilar Carrillo	MORENA
<b>Secretaria:</b> Diputada Verónica Pérez Herrera	PAN
<b>Vocal:</b> Diputada Gabriela Hernández López	PRI
<b>Vocal</b> Diputado J. Carmen Fernández Padilla	PRD
<b>Vocal:</b> Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza	PT



**Vocal:** Diputada Jennifer Adela Deras

PVEM

## 25.- Comisión de “Asuntos Metropolitanos”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidenta:</b> Diputada Alejandra del Valle Ramírez	MORENA
<b>Secretaria:</b> Diputada Susy Carolina Torrecillas Salazar	PRI
<b>Vocal:</b> Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
<b>Vocal:</b> Diputado Joel Corral Alcantar	PAN
<b>Vocal:</b> Diputado J. Carmen Fernández Padilla	PRD
<b>Vocal:</b> Diputado Eduardo García Reyes	MORENA

## 26.- Comisión de “Ciencia, Tecnología e Innovación”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidente:</b> Diputado Joel Corral Alcantar	PAN
<b>Secretaria:</b> Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales	MORENA
<b>Vocal:</b> Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
<b>Vocal:</b> Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
<b>Vocal:</b> Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez	PRI
<b>Vocal:</b> Diputado Eduardo García Reyes	MORENA

## 29.- Comisión de “Juventud y Deporte”

CARGO	PARTIDO
<b>Presidente:</b> Diputado Christihan Alán Jean Esparza	MORENA
<b>Secretario:</b> Diputado Francisco Londres Botello Castro	PRD



<b>Vocal:</b> Diputado Fernando Rocha Amaro	PAN
<b>Vocal</b> Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez	PRI
<b>Vocal:</b> Diputada Sandra Luz Reyes Rodríguez	PRI
<b>Vocal:</b> Diputada Ofelia Rentería Delgadillo	MORENA

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura.

Sala Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de septiembre del año de 2023 (dos mil veintitrés).

### LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**  
PRESIDENTA

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**  
SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
SECRETARIO

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**  
VOCAL

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**  
VOCAL



## INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. JENNIFER ADELA DERAS

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO

CASTRO



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PAQUETE ECONÓMICO 2024”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AL MOMENTO DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2024, LOS FONDOS DE LOS RAMOS 28 Y 33 CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES RESPECTIVAMENTE DESTINADOS A ESTADOS Y MUNICIPIOS, CONTENGAN UN AUMENTO REAL RESPECTO A LO QUE ESTE AÑO SE DISTRIBUYÓ EN LOS MISMOS FONDOS.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**





**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL DE LA PRESERVACIÓN DE LA CAPA DE OZONO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFORMES MUNICIPALES”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPORTE PÚBLICO”  
PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”  
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO  
MENDOZA.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.**



**LXIX**  
· LEGISLATURA ·  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**